

# Impuestos y transparencia fiscal: Su rol en los criterios ESG



En la presente colaboración, se expone una breve descripción del alcance y propósitos principales del movimiento Ambiental, Social y de Gobernanza (ESG, por sus siglas en inglés), así como un análisis de la relevancia que tienen los aspectos fiscales en cada uno de los criterios ESG. En este contexto, se destaca la importancia de la transparencia fiscal, como parte del criterio de gobernanza corporativa, con el objeto de desarrollar su evolución a nivel mundial, resaltar la trascendencia actual de los principales estándares de transparencia y señalar algunas de las posibles implicaciones para las organizaciones y sus grupos de interés (*stakeholders*) por el cumplimiento de este criterio. Finalmente, se presentan algunas reflexiones a través de las cuales se reconoce que, si bien la transparencia fiscal ya es significativa para las organizaciones y sus *stakeholders*, todavía se espera un mayor cumplimiento y adopción de los estándares descritos, y que existen ciertos retos que se deben superar para su progreso y adopción total

62

**C R E E L** GARCÍA-CUÉLLAR  
AIZA Y ENRÍQUEZ

Mtro. Jorge Eduardo Correa  
Cervera, Socio de Creel,  
García-Cuéllar, Aiza y Enríquez



Lic. José Luis Flores Duclaud,  
Asociado de Creel, García-  
Cuéllar, Aiza y Enríquez

## INTRODUCCIÓN: CONTEXTO Y ALCANCE DEL MOVIMIENTO ESG

Los criterios ESG son un conjunto de estándares, métricas e indicadores de sustentabilidad que las organizaciones pueden incorporar de forma voluntaria en la operación de su negocio y en los reportes que terceros les requieran. En términos generales, se enfocan en: **(i)** el impacto ecológico (e. g., cadena de producción y huella de carbono); **(ii)** el impacto social (e. g., ambiente laboral y seguridad en el trabajo, protección de Derechos Humanos, conducta y responsabilidad hacia diversas comunidades en las que hace su negocio, ciberseguridad), y **(iii)** la gobernanza corporativa (e. g., principales políticas para una gobernanza eficiente, transparencia, manejo de consejos de administración, comités de auditoría y, ahora, de sostenibilidad, así como reporte de determinada información en materia de ESG) en los distintos ámbitos de una organización.

El alcance del movimiento ESG es sumamente amplio (y su desarrollo excede el presente trabajo); no obstante, es relevante señalar que algunos de sus propósitos principales son: **(i)** asegurar que las organizaciones operen de manera sostenible y con enfoque en valores estratégicos y de sustentabilidad, mediante la aportación de valor a futuro no solo para la propia empresa, sino también para la sociedad en general, y **(ii)** ofrecer, a diversos grupos de interés (*stakeholders*),<sup>1</sup> información respecto de las prácticas, riesgos y posturas que asume una organización sobre determinados temas relacionados con la sustentabilidad (e. g., impuestos).

Diversos hechos demuestran que el movimiento ESG resulta cada vez más valioso para la sociedad<sup>2</sup> y, en este sentido, la aproximación que las organizaciones tengan con respecto a los criterios ESG les es importante en aspectos internos (e. g., determinación e implementación de valores estratégicos, como su política fiscal, y capacidad de mantenerse operando de manera sustentable, eficiente y redituable); así como en externos (e. g., acceso y participación eficaz en los mercados de capital, obtención y otorgamiento eficiente de financiamientos, participación en fusiones y adquisiciones con organizaciones con principios y estrategias ESG compatibles, y percepción de diversos grupos de interés con respecto a la organización).

### ASPECTOS FISCALES DEL MOVIMIENTO ESG

En este contexto, los aspectos fiscales de los criterios ESG han adquirido una mayor relevancia para las organizaciones y su implementación –en muchos casos– voluntaria ha incrementado en los últimos años.

En particular, los impuestos<sup>3</sup> (y en general, las contribuciones) son sumamente relevantes para la sustentabilidad. Los impuestos forman parte esencial de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) para alcanzar las metas de sostenibilidad de la Agenda 2030, al ser uno de los elementos fundamentales para construir una sociedad más equitativa, y próspera, asimismo, proveen a los gobiernos de los recursos necesarios para, entre otros, cumplir con el gasto público.<sup>4</sup>

Considerando lo anterior, en los últimos años, los impuestos han sido reconocidos por diversos grupos

<sup>1</sup> El término “grupos de interés” (*stakeholders*) se refiere a todas aquellas personas que podrían tener un interés o verse afectadas por la operación o resultados de una empresa, por lo que no son únicamente las personas que participan en el capital (e. g., socios o accionistas) de una organización, sino que también incluye a los inversionistas, sus empleados, clientes, proveedores, gobiernos, organizaciones no gubernamentales, comunidades y, en general, las personas con las que una determinada empresa interactúa y resultan relevantes para sus operaciones

<sup>2</sup> Entre otros, destaca que: **(i)** el 96% de las 250 empresas más grandes del mundo por ingresos obtenidos (G250) (según el *ranking Fortune 500* de 2021) reportan temas relacionados con sustentabilidad o ESG; **(ii)** el 64% de las G250 reconocen que el cambio climático es un riesgo para sus operaciones comerciales, y **(iii)** la adopción del *Task Force on Climate-Related Financial Disclosures* (TCFC) ha incrementado de un 37 a un 61% entre las G250 en los últimos dos años. Véase en: KPMG International. *Big Shifts, Small Step*. 2022, p. 9

<sup>3</sup> En los términos del artículo 2, fracción I, del Código Fiscal de la Federación (CFF), los impuestos son un tipo de contribución establecidos en la ley, que deben pagar quienes se encuentren en las situaciones jurídicas o de hecho previstas por ella, y son distintos de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos

<sup>4</sup> Valsecchi, Alfio. “Building a Sustainability-Driven Tax Environment in the EU Area: Reality or Wishful Thinking?”. *Kluwer International Tax Blog*. 10 de febrero de 2022, p. 1

de interés como un tema de importancia y trascendencia crítica para cada uno de los criterios ESG:

### Ambiental

Los impuestos ambientales o verdes (como es el caso de los impuestos a las emisiones de carbón) contribuyen, por ejemplo, a la recaudación de recursos por parte de los gobiernos, los cuales son utilizados para cumplir, entre otros, con los ODS.<sup>5</sup> Por otro lado, a través de dichos impuestos y de los incentivos ambientales, los gobiernos buscan incentivar (o desincentivar) determinadas conductas que resultan dañinas para el medio ambiente.<sup>6</sup>

### Social

Cada organización debe tener como objetivo el pago justo de sus impuestos.<sup>7</sup> En este sentido, el cumplimiento de las obligaciones fiscales denota el rol de una empresa en la sociedad y los grupos de interés toman en consideración (cada vez con mayor relevancia) las posturas y actitudes de las organizaciones respecto de diversos aspectos fiscales (*e. g.*, planificación fiscal agresiva, cantidad de impuestos que pagan y en qué jurisdicción) como un reflejo de las contribuciones de una organización a la sociedad.<sup>8</sup>

### Gobernanza

La gobernanza corporativa en materia fiscal incluye, entre otros, los acuerdos y políticas fiscales para el manejo de la organización (*e. g.*, estrategia fiscal), relaciones con la autoridad fiscal, nivel de transparencia y reporte de información fiscal y, en general, el marco de control y manejo de riesgos en materia fiscal que ha implementado una organización para cumplir con sus políticas fiscales.<sup>9</sup>

## LA TRANSPARENCIA FISCAL COMO PARTE DEL MOVIMIENTO ESG Y SU EVOLUCIÓN A NIVEL MUNDIAL

En términos generales, la “transparencia fiscal” en el contexto del movimiento ESG y, en particular, desde la perspectiva del criterio de gobernanza corporativa, se refiere a la revelación de información de las organizaciones que sirve como base para determinar sus impuestos y que, entre otras, contiene datos respecto de su pago y cumplimiento fiscal.<sup>10</sup>

En otras palabras, consideramos que la transparencia fiscal comprende, principalmente, la forma en la que una organización: **(i)** paga sus impuestos; **(ii)** cumple sus políticas fiscales internas, y **(iii)** transmite a sus *stakeholders* o grupos de interés: **(a)** la información fiscal relevante para la toma de decisiones, y **(b)** su narrativa, basada en políticas fiscales internas, sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y por qué las cumplen de la manera en que informan que lo hacen, así como el modo en que dichas obligaciones fiscales y políticas se asocian con sus propósitos comerciales.

En este sentido, la transparencia fiscal es un elemento esencial de la gobernanza corporativa, al ser la política fiscal una de las principales políticas internas de una organización y que tiene un impacto directo en la información con la que cuentan los *stakeholders* para la toma de decisiones con respecto a dicha organización (*e. g.*, invertir u otorgar financiamiento a una determinada organización).

Ahora bien, es relevante señalar que la transparencia fiscal ha adquirido mayor importancia en la agenda de los contribuyentes, gobiernos y sociedad en general en el contexto de la lucha en contra de la Erosión de la Base Imponible y el Traslado de

<sup>5</sup> Anne Klethi. “Are Aggressive Tax-Planners ESG-Compliant?”. *Kluwer International Tax Blog*. 5 de abril de 2022, p. 2

<sup>6</sup> Coleman, Jessie, *et al.* “Transfer Pricing and ESG, Part 1: Public Tax Strategies and Tax Transparency”. *Tax Notes International*. Vol. 109. 27 de marzo de 2023, p. 1798

<sup>7</sup> En México, el pago justo de los impuestos se refiere, principalmente, a la proporcionalidad tributaria y dicho principio se tipificó en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM). En términos generales, el principio de proporcionalidad tributaria se refiere a que los contribuyentes deben pagar impuestos en función de su capacidad contributiva

<sup>8</sup> Coleman, Jessie, *et al.* *Op. cit.*, p. 1798

<sup>9</sup> Ídem

<sup>10</sup> La transparencia fiscal, en el contexto de cumplimiento y reporte de información fiscal, también podría referirse al reporte de los beneficiarios controladores de personas morales y figuras jurídicas; no obstante, en esta colaboración utilizaremos el término “transparencia fiscal” únicamente en el sentido señalado en el propio documento. Véase en: Herzfeld, Mindy. “Tax Transparency Moves Forward, But Backlash Looms”. *Tax Notes International*. Vol. 109. 2 de enero de 2023, p. 13

Beneficios (BEPS, por sus siglas en inglés), prácticas de evasión y planificación fiscal abusiva,<sup>11</sup> y el incremento en el escrutinio público respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales de las organizaciones, entre otros motivos.<sup>12</sup>

A continuación, presentamos un breve repaso de la evolución de la transparencia fiscal y de los estándares que se han desarrollado a nivel internacional que, desde nuestro punto de vista, resultan relevantes para tales efectos:

### **Acción 13 del Proyecto BEPS**

Esta Acción de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) abarca temas de reporte de información fiscal en un contexto más amplio que el criterio de gobernanza corporativa, al ser uno de los puntos que ese organismo elaboró dentro del Proyecto BEPS; no obstante, consideramos que es el antecedente más importante para la transparencia fiscal en el contexto del movimiento ESG.

La Acción 13 del Proyecto BEPS requiere el reporte de determinada información fiscal por parte de ciertas empresas multinacionales a las autoridades fiscales de cada país. En concreto, prevé como estándar mínimo el desarrollo de un marco normativo local que obligue a ciertas empresas multinacionales a proporcionar a las autoridades fiscales datos relativos a la asignación mundial de sus ingresos, actividad económica e impuestos pagados, utilizando información estandarizada correspondiente a: **(i)** todos los miembros del grupo multinacional (*master file*); **(ii)** todas las operaciones locales del contribuyente (*local file*), y **(iii)** la distribución mundial de los beneficios y los impuestos pagados, junto con otros indicadores que permiten la ubicación de la actividad económica dentro del grupo multinacional –Country by Country Report (CbCR)–.

En este sentido, si bien consideramos que el CbCR fue un gran avance para la transparencia fiscal y, como



se señala más adelante, es la base para muchos de los datos que las organizaciones deben, actualmente, hacer públicos conforme a otros estándares –e. g., *Global Reporting Initiative (GRI) 207-4–*, el propio diseño del CbCR de la OCDE implica que las empresas multinacionales únicamente tienen la obligación de proporcionar esta información a las autoridades fiscales y dicha información fiscal no se reporta de manera pública, por lo que los *stakeholders* no pueden acceder a ella.<sup>13</sup>

### **GRI**

En este contexto, en 2019, se publicó el GRI 207 (Fiscalidad) que contiene la sección de impuestos y que forma parte de la colección de estándares temáticos económicos de los GRI. El GRI 207 tiene cuatro secciones; las primeras tres (207-1 a 207-3) tratan acerca del enfoque fiscal, la gobernanza fiscal, el control y gestión de riesgos, así como la participación de los grupos de interés y la gestión de

<sup>11</sup> En muchos casos, dichas prácticas de evasión y planificación fiscal abusiva han sido evidenciadas por fugas de datos masivas u *offshore leaks* (e. g., Lista Hervé Falciani, *rulings* de Luxemburgo, *Panama Papers* y *Paradise Papers*). Véase en: Ayllón González, María Estela y Edmundo Robledo Franco. *Panorama actual del Derecho Fiscal Internacional*. Dofiscal Thomson Reuters. 1a. edición. México. 2022, p. 107

<sup>12</sup> Gurule, Ryan. “Why Investors and Multinationals Should Push the U.S. for Public CbC Reporting”. *Tax Notes International*. Vol. 108. 29 de diciembre de 2022, p. 1555

<sup>13</sup> Ídem

inquietudes en materia fiscal; mientras que la última (207-4) se centra en la presentación de informes país por país (CbCR).<sup>14</sup>

El GRI 207, particularmente la Sección 207-4, contiene requerimientos de reporte de información similares a los establecidos por la OCDE en la Acción 13 del Proyecto BEPS con su informe CbCR;<sup>15</sup> no obstante, a diferencia del CbCR, la información fiscal se debe hacer pública para cumplir con dicho estándar, de manera que los grupos de interés puedan acceder y tengan mejores elementos para la toma de decisiones.

Actualmente, el GRI es uno de los estándares de cumplimiento voluntario más utilizado por las organizaciones multinacionales; no obstante, ha sido objeto de ciertas críticas, principalmente, al estimar que resulta excesivo respecto de la exigencia de la publicación de determinada información que las organizaciones consideran de carácter confidencial y que su cumplimiento no da cuenta de la totalidad de la narrativa fiscal de una organización, ya que se enfoca, esencialmente, en la información respecto del impuesto sobre la renta (ISR) pagado por país (i. e., CbCR), sin dar razón, por ejemplo, acerca de las inversiones y empleos creados por dicha organización a través de incentivos fiscales en la sociedad.<sup>16</sup>

En este contexto, determinadas organizaciones empresariales han declarado que consideran que su transparencia fiscal debería ser medida en función de su contribución de impuestos pagados y no con la implementación del reporte de información con base en un CbCR.<sup>17</sup>

### **Measuring Stakeholder Capitalism (WEF-IBC)**

Considerando lo anterior, las guías elaboradas por el World Economic Forum (WEF)-International

Business Council (IBC) en colaboración con las *Big Four* (i. e., PwC, E&Y, KPMG y Deloitte), denominadas *Measuring Stakeholder Capitalism* y publicadas en septiembre de 2020, toman una aproximación distinta e incorporan métricas que algunos consideran que son mayormente aceptadas por el sector empresarial, ya que no requieren la revelación de información país por país (i. e., CbCR; a diferencia del GRI 207), sino que reportan la Contribución Total de Impuestos (CTI).<sup>18</sup>

En este sentido, la principal distinción entre el reporte del GRI 207 y el WEF-IBC es que, a diferencia de la métrica de CbCR y según lo explica el propio reporte del WEF-IBC, la CTI refleja de mejor manera la contribución total de una organización a las finanzas públicas al comprender la totalidad de contribuciones pagadas por una organización y no solamente el pago del ISR.<sup>19</sup>

Por tanto, como parte de la Sección “Prosperidad” del WEF-IBC, se requiere el reporte de la CTI, la cual incluye el ISR, impuestos a la propiedad (e. g., impuesto predial), impuesto al valor agregado (IVA) no acreditable, otros impuestos a las ventas, y otros impuestos que representen costos económicos para la organización –e. g., impuesto sobre nómina (ISN)–.<sup>20, 21</sup>

De igual manera que el GRI 207, las métricas de cumplimiento del reporte WEF-IBC (e. g., publicación de la CTI) son de cumplimiento voluntario, por lo que se ha hecho público que algunas organizaciones han expresado cierta resistencia para su cumplimiento y publicación.

### **Directiva 2021/2101 de la Unión Europea**

Reconociendo que la transparencia es esencial para el correcto funcionamiento de los mercados

<sup>14</sup> Coleman, Jessie, *et al. Op. cit.*, p. 1799

<sup>15</sup> Herzfeld, Mindy. *Op. cit.*, p. 13

<sup>16</sup> Ama Sarfo, Nana. “Amazon’s Tribulations and The Future of Tax Transparency”. *Tax Notes International*. Vol. 106. 30 de mayo de 2022, p. 1126

<sup>17</sup> Ídem

<sup>18</sup> Herzfeld, Mindy. *Op. cit.*, p. 15

<sup>19</sup> Herzfeld, Mindy. “Is 2022 the Year ESG Will Come for Tax?”. *Tax Notes International*. Vol. 105. 3 enero de 2022, p. 8

<sup>20</sup> Es importante señalar que existe una métrica ampliada con base en la cual es posible reportar la CIT pagada por jurisdicción e incluyendo el impuesto que trasladan, retienen y recaudan, pero que se causan como consecuencia de las actividades económicas de la organización. Véase en: *Measuring Stakeholder Capitalism: Towards Common Metrics and Consistent Reporting of Sustainable Value Creation*. WEF. Septiembre de 2020, p. 82

<sup>21</sup> WEF. *A global tax metric for sustainability reporting*. PwC. 2022, p. 1

financieros y con el objetivo de aumentar la transparencia corporativa y el escrutinio público,<sup>22</sup> la Directiva 2021/2101, publicada por la Unión Europea en diciembre de 2021, hará obligatorio el cumplimiento del reporte de determinada información de carácter fiscal para ciertas organizaciones.

En este sentido, la Directiva 2021/2101 establece que ciertas empresas multinacionales<sup>23</sup> deberán divulgar determinados datos referidos al ISR corporativo de dichas organizaciones (información similar a la requerida por el GRI 207-4), los cuales se deberán hacer públicos en la página de Internet de la empresa o en un registro público y deberá permanecer accesible durante al menos cinco años.

Asimismo, dicha información incluirá (cuando proceda, a nivel consolidado), los datos de identificación de la empresa o grupo, el listado de las filiales que lo forman, la descripción de sus actividades, la cantidad de empleados, los ingresos y beneficios antes de impuestos, el ISR devengado y pagado, y las reservas existentes al final del ejercicio. El cumplimiento de la Directiva 2021/2101 será de carácter obligatorio y se espera que su implementación inicie en 2024 para las organizaciones que se encuentren bajo el alcance de esta misma.

En este contexto, es relevante señalar que existen, actualmente, casos de empresas multinacionales que cumplen de manera voluntaria con la publicación de información y transparencia fiscal (e. g., BP, Allianz, Shell, Vodafone y Anglo American).<sup>24</sup>

Desde nuestro punto de vista, consideramos que: **(i)** el cumplimiento voluntario del reporte de transparencia fiscal representa una oportunidad para crear una narrativa de manera oportuna en relación con el rol de la organización en la sociedad y su cumplimiento de obligaciones de carácter fiscal, demostrando un

... consideramos que estamos en un momento clave para que las organizaciones, el gobierno y los diversos grupos de interés (*stakeholders*) propicien el diálogo y lleguen a acuerdos para establecer estándares y mecanismos de implementación que resulten eficaces y viables en materia de criterios ESG...

mayor acatamiento de los criterios ESG como parte de sus políticas y valores empresariales; y **(ii)** los grupos de interés (e. g., inversionistas) solicitan, cada vez de forma más concreta, el cumplimiento de dichos criterios para evaluar si la organización es compatible con estos mismos y, en consecuencia, aportar capital a tal organización u otra que cumpla de mejor modo con los mencionados estándares.<sup>25</sup>

## REFLEXIONES FINALES Y CONCLUSIONES

Por lo antes expuesto, el movimiento ESG y, concretamente, el aspecto de transparencia fiscal dentro del criterio de gobernanza corporativa tiene una relevancia actual y muchas empresas ya cumplen voluntariamente porque, entre otros factores, los grupos de interés (*stakeholders*) están exigiendo el

<sup>22</sup> “Directive (EU) 2021/2101 of the European Parliament and of the Council of 24 November 2021 amending Directive 2013/34/EU as regards disclosure of income tax information by certain undertakings and branches”. *Official Journal of the European Union*. Vol. 64. 1 de diciembre de 2021, pp. L 429/1-L 429/14

<sup>23</sup> En términos generales, la Directiva 2021/2101 comprende a las: **(i)** sociedades matrices establecidas en la Unión Europea, o **(ii)** sociedades y sucursales en la Unión Europea de grupos cuya matriz esté establecida fuera de la Unión Europea, que tengan ingresos consolidados superiores a 750 millones de euros. Véase en: “Directive (EU) 2021/2101 of the European Parliament and of the Council of 24 November 2021 amending Directive 2013/34/EU as regards disclosure of income tax information by certain undertakings and branches”. *Official Journal of the European Union*. Vol. 64. 1 de diciembre de 2021, pp. L 429/1-L 429/14

<sup>24</sup> *Tax and Economic Contribution Report 2022*. Anglo American. 16 de abril de 2023. Véase en: <https://www.angloamerican.com/~media/Files/A/Anglo-American-Group-v5/PLC/investors/annual-reporting/2022/tax-and-economic-contribution-report-2022.pdf>

<sup>25</sup> Ama Sarfo, Nana. *Op. cit.*, pp. 1124-1125

## DOFISCAL

cumplimiento de los diversos criterios ESG. No obstante, es también claro que queda un largo camino por recorrer para lograr la uniformidad en los estándares que buscan una mayor transparencia fiscal y que estos sean utilizados por las organizaciones en todos los países.

En el caso de México, esperamos que, de manera congruente a lo que está ocurriendo a nivel internacional, el cumplimiento por parte de las organizaciones de alguno de los estándares descritos y, en términos generales, la implementación de políticas de transparencia fiscal que vayan alineadas con la postura de la organización con respecto a los criterios de ESG adquiera una mayor relevancia en los próximos años por lo que sugerimos que las organizaciones preparen la adopción de dichas políticas a nivel interno.

Para lograr lo anterior, las organizaciones que desean incorporar los criterios ESG deberían, en primer lugar, entender el marco jurídico que, actualmente, existe a nivel nacional e internacional, así como buscar comprender la manera en que el cumplimiento de los criterios ESG están impactando a la organización en estos momentos y, más aún, cómo continuarán influyéndola a futuro, con el objetivo de crear un plan y estrategia para abordar su posición con respecto a los criterios ESG.

Asimismo, consideramos que estamos en un momento clave para que las organizaciones, el gobierno y los diversos grupos de interés (*stakeholders*) propicien el diálogo y lleguen a acuerdos para establecer estándares y mecanismos de implementación que resulten eficaces y viables en materia de criterios ESG y de manera congruente con la operación comercial de las organizaciones.

Finalmente, es importante reconocer que, si bien a lo largo del presente trabajo se argumentó que la relación entre determinados aspectos fiscales (*e. g.*, transparencia fiscal) y los criterios ESG es sumamente relevante y que, en los últimos años, ha adquirido mayor notoriedad, no dejamos de admitir que existen



diversos retos para el progreso y adopción total de dicha tendencia:

1. La falta de uniformidad entre los requerimientos de información que tienen los diversos estándares de transparencia fiscal (*e. g.*, GRI 207, WEF-IBC, Directiva 2021/2101);
2. La resistencia que, actualmente, conservan ciertas organizaciones respecto del reporte y publicación de determinada información fiscal requerida por dichos estándares,<sup>26</sup> y
3. La potencial adaptación en México de leyes que incluyan obligaciones para las organizaciones de cumplir con determinados estándares de transparencia fiscal (siguiendo la línea de la Directiva 2021/2101 de la Unión Europea).

Estos son algunos de los principales desafíos y problemáticas que enfrenta la transparencia fiscal y, en general, el movimiento ESG, por lo que habrá que seguir con detenimiento su evolución en los próximos años y cómo se adopta, de manera particular, en México. •

<sup>26</sup> Dicha resistencia se ha evidenciado en diversos casos públicos (*e. g.*, Cisco, Microsoft y Amazon), los cuales se han caracterizado por la negativa de tales organizaciones de reportar información de carácter fiscal, al considerar –principalmente– que dicha información es de carácter confidencial, incluso después de haber sido solicitada por ciertos inversionistas